

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Santuario de Nuestra Señora de los Remedios de la villa de Fuensanta (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 3420/1973, de 21 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Plaza Mayor de Salamanca.

En el trazado y construcción de la Plaza Mayor de Salamanca intervinieron una gran plejada de artistas, entre los que destacaron Alberto Churriguera, Andrés García de Quiñones y José de Larras y Churriguera, que se ocupó de esta obra entre los años mil seiscientos veintinueve a mil ochocientos cincuenta y dos, si se toma como límite de la construcción en este último año la espaldana del Ayuntamiento en el centro del lado Norte de la Plaza.

De planta sensiblemente cuadrada, con edificaciones de tres pisos más bajo asoportado y arcos de medio punto, medallones con las efigies de reyes y personajes de la historia de España en las enjutas de los soportales y escudos nobiliarios o de entidades en los dinteles de los balcones del primer piso. Esta Plaza, de estilo barroco decadente, cercano ya a detalles rococó en la fachada del Ayuntamiento, es la más decorada, proporcionada y armónica de todas las de su época existentes en España y ha llegado hasta nosotros casi incólume a través de los años.

Para conservarla así e instrumentar al propio tiempo los medios legales procedentes para proteger el ambiente que la rodea, se hace necesario colocarla bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su aprobación a la declaración el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Plaza Mayor de Salamanca, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 3421/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario, sito en Burgos, cuyo expediente es promovido por don Julio Román Villacampa y don Teodoro Ortega Martínez.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio del mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de

mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario, sito en Burgos, cuyo expediente es promovido por don Julio Román Villacampa y don Teodoro Ortega Martínez.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta y tres, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 3422/1973, de 21 de diciembre, por el que se determina la incorporación de la Escuela Superior de Bellas Artes a la Universidad de Sevilla.

La Ley catorce/mil novecientos setenta y tres, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, establece en su disposición transitoria segunda, apartado cuatro, que las Escuelas Superiores de Bellas Artes se incorporarán a la Educación Universitaria en sus tres ciclos, en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—La actual Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla queda incorporada a la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3423/1973, de 21 de diciembre, por el que se declara la ocupación urgente de bienes y derechos afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., simple circuito, segundo tramo de la de «Circunvalación L'Agulla» a la E. T. de «Embalse de Aguas» para el suministro a grupos electrobombas del abastecimiento público de agua de Manresa por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.».

La Empresa «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa o imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea eléctrica a veinticinco KV. de tensión, simple circuito, que constituye el segundo tramo de la denominada «Circunvalación L'Agulla» y termina en la estación de transformación conocida por «Embalse de Aguas», situada en el paraje conocido por «L'Agulla», del término municipal de Manresa (Barcelona); el recorrido de esta línea discurre exclusivamente por este término municipal.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, se estima justificada la urgente ocupación por tratarse de un suministro eléctrico para un servicio público de abastecimiento de agua a una población.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, de acuer-